

BISUTERIA VALERA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO TRUJILLO
 RM No. 454
 215° y 166°
 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
 CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, **cuyo original está inscrito en el Tomo 22 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 21 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52687

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BISUTERIA VALERA, C.A

Número de expediente: 454-52687

Ciudadano:

Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.

Su Despacho.

Yo, MARGARIT AYENHSA SEGURA VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.351.896. Abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 173.671, actuando en este acto debidamente Autorizada y facultada por la firma Mercantil, BISUTERIA VALERA C.A. me dirijo ante usted muy respetuosamente para exponer: De conformidad con lo previsto en el Artículo 215 del código de comercio, presenté a su consideración el documento de Acta de Asamblea del constitutivo Estatuario de la mencionada empresa de Fecha 09 de mayo del Año 2025, a fin de que se sirva ordenar su Registro y fijación, el cual una vez registrado se me expida copia certificada de la misma así como también de la presente participación a los fines de publicación de ley. Es justicia a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Martes 17 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARGARIT SEGURA IPSA N.: 173671, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 22-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 36001.1 Según Planilla RM No. 45400235990. La identificación se efectuó así: MARGARIT AYENHSA SEGURA VASQUEZ C.I: V-15351896 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BISUTERIA VALERA, C.A

Número de expediente: 454-52687

CONST

Nosotros, EMERSON ADEMAR GAMBOA Y EMILY DEL CARMEN CAMACHO BRACHO, Venezolanos, mayores de edad, soltero y soltera, titulares de las cédulas de identidad N° V-25.053.059 Y V-23.625.195, hábiles de este domicilio, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hoy 9 de Mayo 2025. Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las Clausulas contenidas en esta Acta constitutiva, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de ESTATUTOS SOCIALES de la misma. PRIMERA: la denominación social de la Compañía será de BISUTERIA VALERA C.A. SEGUNDA: tendrá su Domicilio en la Avenida 10 con esquina de la calle 10, local 01 edificio Gempas, parroquia Mercedes Diaz, municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en el resto del país. TERCERA: La compañía tiene como objeto principal la comercialización, distribución, importación, Exportación al detal y mayor de todo tipo de bisutería general, joyería, prendas de oro laminado, prendas de plata, relojería, correas, carteras, billeteras, monederos, todo tipos de bolsos, línea de maquillajes, cosméticos, productos de belleza y cuidado personal, perfumes, cremas, lociones, cajas y bolsas de regalos. En fin, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal mencionado. CUARTA: La compañía tendrá una Duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndose prorrogar por un lapso igual, o disolverse antes de la fecha de su vencimiento si es considerado en Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El capital social de la compañía es de UN MILLON

TRECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.300.000,00), dividido en cien (100) Acciones nominativas de TRECE MIL BOLIVARES (Bs.13.000,00) cada una. El cual ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente: EMERSON ADEMAR GAMBOA suscribe y paga Noventa (90) Acciones, con un valor nominal de TRECE MIL BOLIVARES (13.000,00 Bs) cada una para un total de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.170.000,00) Y EMILY DEL CARMEN CAMACHO BRACHO suscribe y paga Diez (10) Acciones, con un valor nominal de TRECE MIL BOLIVARES (Bs.13.000,00) cada una, Para un valor global de CIENTO TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.130.000,00); El pago de este Capital se realizó con el aporte de Mercancía, Mobiliario y Equipos; según se evidencia en Relación de inventario que se anexa, De igual manera nosotros los abajo firmantes anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de actos o negocio jurídicos, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación con actividades producto Del delito de legitimación de capitales y no relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: En caso de que algunos, de los accionistas deseen vender sus acciones, deberán comunicarlo por escrito al otro o a los otros accionistas con treinta (30) días de anticipación, para que estos ejerzan el derecho de preferencia, en caso de obtener respuestas negativas, las acciones podrán ser ofrecidas a terceros. SEPTIMA: La Administración de la compañía estará a cargo de una junta Directiva, integrada por un presidente y un vicepresidente quienes podrán ser o no accionistas de la misma, durarán cinco (05) años en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque la designación Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones. Los administradores, accionistas o no depositaran o harán depositar cinco (5) acciones en la caja Social de Sociedad, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El presidente y el Vicepresidente de forma conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio de la Compañía, la representación judicial y extrajudicial en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmaran por ella obligándola, en consecuencia podrán realizar en su nombre cualquier acto de administración y disposición sobre los bienes de la compañía sin limitación alguna, otorgar poderes judiciales, generales y especiales, confirmando las facultades que consideren convenientes, revocar los mismos, abrir, cerrar y movilizar todo tipo de cuentas bancarias, realizar cualquier transacción ante Entidades Bancarias, solicitar préstamos, librar, aceptar, endosar cheques, letras de cambios, pagaré o cualquier otro efecto de comercio, en general tendrán toda Accionistas NOVENA: Las Asambleas de la Compañía podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias son a los 90 días continuos luego del cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los Directivos o asistan todos los socios y sus decisiones tendrán efecto vinculante cuando sean aprobadas con el 75% del capital social. DECIMA: Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la páginas web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Si no se hallare en ella representado el Setenta y Cinco (75%) por ciento por lo menos del capital social. Cuando a la reunión no asistiera el número suficiente de accionistas, se procederá según los casos de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico estará comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio económico que estará comprendido entre la fecha de Registro del presente documento y el 31 de Diciembre de ese mismo año. Cada año se cortaran las cuentas, se hará un inventario y se elabora el Balance General para determinar las utilidades, Se harán los apartados correspondientes para los Gastos generales, y el correspondiente al fondo de Reserva legal en un cinco por ciento (5%) hasta tanto el referido fondo alcance un diez por ciento (10%) del Capital social; un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Garantía y las Reservas de prestaciones sociales. El saldo será distribuido en lo que disponga la Asamblea de Accionistas. DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario, el cual Será elegido por la Asamblea General y durara tres Años en sus funciones pudiendo ser reelecto. DECIMA TERCERA: Se designa como PRESIDENTE: EMERSON ADEMAR GAMBOA, VICEPRESIDENTE: EMILY DEL CARMEN CAMACHO BRACHO y como COMISARIO: Licenciado WILLIAN JOSE MACIAS PAREDES, venezolano, Mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.050.082, Contador público. Inscrito en el Colegio de contadores público del Estado Lara, bajo el N° 103.245. Se Autoriza a la Ciudadana: MARGARIT AYENHSA SEGURA VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V-15.351.896. Abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 173.671, para que realice los trámites de Registro de esta Acta. En Trujillo a la fecha de su protocolización.

Martes 17 de Junio de 2025, (FDOS.) MARGARIT AYENHSA SEGURA VASQUEZ C.I: - V 15351896 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1162**
 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
 REGISTRADORA